

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 09 Oct. 2020

VISTOS: el Informe N° 078-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 09 de Octubre del 2020 el Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N°257-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 078-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 09 de Octubre del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora remite a la Directora Sub Regional de la Oficina de Planificación y Presupuesto los términos de referencia para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o ficha técnica estándar del proyecto: " **CONSTRUCCION DE VIA EVACUADORA DEL BALNEARIO LA ESMERALDA – PARTE ALTA – CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial total de S/. 33,276.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 OCT. 2020

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 257-2020/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2020; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, deviene en procedente la aprobación de los términos de referencia para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o ficha técnica estándar del proyecto: "**CONSTRUCCION DE VIA EVACUADORA DEL BALNEARIO LA ESMERALDA – PARTE ALTA – CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial total de S/. 33,276.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 11 de Setiembre del 2020 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o ficha técnica estándar del proyecto: "**CONSTRUCCION DE VIA EVACUADORA DEL BALNEARIO LA ESMERALDA – PARTE ALTA – CENTRO POBLADO SAN LUCAS DE COLAN DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un valor referencial total de S/. 33,276.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

